

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso que fue remitido por impedimento declarado por la Juez Cuarta Civil del Circuito de Manizales, para resolver sobre impedimento, y de ser aceptado, sobre la continuidad de las etapas procesales.

Se encuentra pendiente de incorporar las contestaciones de los oficios remitidos a las entidades BBVA y FOGAFIN.

Igualmente esta para resolver un recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente al ordenamiento dado a la parte demandada para la cancelación de la hipoteca que recae sobre el bien inmueble.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Auto:	INTERLOCUTORIO
RADICADO:	170013103005-2023-00200-00
PROCESO:	VERBAL- PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO MARIN GOMEZ
DEMANDADOS:	LUZ ELENA MARIN GOMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

El despacho acepta el impedimento declarado por la titular del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales y avoca el conocimiento del proceso que en el Juzgado remitente se tramitaba con el radicado 170013103004-2021-00004-00.

Se dispone incorporar al plenario las respuestas otorgadas por las entidades BVA y FOGAFIN para el conocimiento de las partes.

Finalmente, una vez ejecutoriado el presente auto se resolverá sobre los recursos formulados por la parte demandada a la decisión proferida el 22 de marzo de 2023.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**